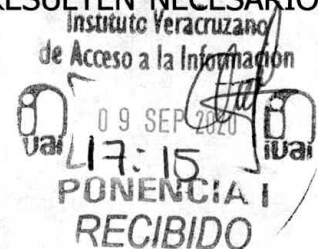


Xalapa, Ver., a 08 de septiembre de 2020

ACUERDO 010/2020 DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, Y, POR ENDE, SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS **DEL OCHO AL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE** HOGAÑO Y SE HABILITAN LOS DÍAS QUE RESULTEN NECESARIOS **PARA LAS ACTUACIONES QUE SE PRECISAN.**



CONSIDERANDO:



PRIMERO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción IV, 76, 76 Bis, párrafos segundo y sexto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, fracción XXV, 6, fracción II, 7, 26, 27, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 98, fracción X, 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Mediante acuerdo publicado el treinta de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); posteriormente, mediante acuerdo publicado al día siguiente en el referido medio de difusión oficial, se establecieron diversas medidas para atender esa emergencia, dentro de las cuales destacan: en su fracción I, la suspensión inmediata del treinta de marzo al treinta de abril de las actividades no esenciales; en su fracción II, inciso b), considerar como actividad esencial la impartición de justicia y, en su fracción III, las prácticas que deben observarse en los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, entre otras, las medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

TERCERO. En consecuencia, en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Órgano Garante, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica ODG/SE-24/17/03/2020, a través del cual determinó la suspensión de los plazos y términos para la atención de las solicitudes de Acceso a la Información, ejercicio de los derechos ARCO, así como para la tramitación de los recursos de revisión, las denuncias de incumplimiento de las obligaciones de transparencia, las denuncias por presunta vulneración de datos personales o

cualquier otro tipo de requerimiento o procedimiento efectuado por el IVAI a los sujetos obligados.

Posteriormente mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ODG/SE-25/30/03/2020 se aprobó la suspensión de las asesorías presenciales, así como las jornadas de capacitación en las oficinas del Instituto y en las sedes de los sujetos obligados y todo tipo de evento programado que agrupe a personas de manera masiva, de igual forma, se determinó que los plazos y términos de los procedimientos citados serán ampliados sin necesidad de disposición expresa siempre y cuando persistan las causas de la pandemia del virus identificado como SAR-CoV2 (Covid-19); se determinó la suspensión de actividades presenciales de los servidores públicos en las oficinas del Instituto del 30 de marzo al 30 de abril hogaño.

CUARTO. Por acuerdo publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la fracción I del punto I del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el referido Diario el treinta y uno de marzo del año en curso, mencionado en el Considerando Tercero de este Acuerdo General, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte, ante lo cual se estima conveniente que el Órgano Interno de Control adopte diversas determinaciones que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los ciudadanos veracruzanos como de los servidores públicos de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública, y

QUINTO. En virtud de lo expuesto en el punto que precede, mediante circular 2/2020 de fecha treinta de abril del presente año, la Comisionada Presidenta en funciones de este Instituto determinó prorrogar por el periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo de la presente anualidad la suspensión de labores por los motivos precisados.

SEXTO. Como resultado de que las medidas aprobadas ante la contingencia persisten, mediante circular 3/2020 de fecha veintinueve de mayo del presente año, la Comisionada Presidenta en funciones de este Instituto determinó prorrogar por el periodo comprendido del primero al cinco de junio de la presente anualidad la suspensión de labores por los motivos precisados.

SÉPTIMO. Al persistir las condiciones que amenazan la salud de los servidores públicos del órgano garante, producto de la pandemia global y nacional provocada por el virus COVID 19 mediante circular 4/2020 de fecha cuatro de junio del presente año, el Pleno de este Instituto determinó prorrogar por el periodo comprendido del seis al treinta de junio de la presente anualidad la suspensión de labores por los motivos precisados.

OCTAVO. Como el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra con color rojo dentro del semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, el espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19 en nuestra entidad se encuentra restringido, de conformidad con el Consejo de Seguridad; mediante acuerdo ODG/SE-39/18/06/2020 de fecha quince de junio de la presente anualidad, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, acordó ampliar el periodo de suspensión de los plazos de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información al 30 de junio del presente año; con excepción de las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública SARS-CoV2 (Covid -19), siempre y cuando no implique situaciones de riesgo para el personal obligado.

NOVENO. Que al persistir el riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, el espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19 en nuestra entidad se encuentra aún restringido, razón por la cual mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ODG/SE/46/30/06/2020 de fecha treinta de junio hogaño, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales prorrogó hasta el 15 de julio de 2020 el periodo de suspensión de los plazos de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, habilitando el plazo únicamente para realizar desechamientos en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMO. Mediante el acuerdo ODG/SE-103/03/10/2019 de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve el Órgano de Gobierno del órgano garante estableció el Calendario de días inhábiles de la institución en forma particular señalando los días del dieciséis de julio al diez de agosto del año dos mil veinte, como el primer periodo vacacional del año en curso.

DÉCIMO PRIMERO. En seguimiento a las determinaciones emitidas por las autoridades federales y estatales respecto de la contingencia sanitaria originada por la pandemia del Coronavirus denominado SAR-CoV2 (Covid-19) y en concordancia con los acuerdos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en razón de que es un hecho público y notorio que el Estado de Veracruz se encuentra dentro de los Estados de la Federación en semáforo rojo y a efecto de cumplir con las obligaciones del Instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica ODG/SE-58/10/08/2020 de fecha diez de agosto hogaño, el Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales prorrogó hasta el 17 de agosto de 2020 el periodo de suspensión de los plazos de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, habilitando el plazo únicamente para realizar las sesiones del Pleno necesarias para resolver los asuntos ya admitidos por el Instituto, en los que únicamente quede pendiente el cierre de instrucción y la emisión de la resolución final, por tanto se mantiene la suspensión de plazos y términos hasta el diecisiete de agosto del año en curso, para la tramitación de solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia.



DÉCIMO SEGUNDO. Derivado de las determinaciones dadas por las autoridades en el ámbito federal y estatal con relación a la contingencia sanitaria originada por la pandemia del Coronavirus SAR-CoV2 (Covid-19), y toda vez que el Estado de Veracruz aún se encuentra en semáforo rojo, el Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante acta ODG/SE-21/14/08/2020 de fecha 14 de agosto del 2020, determinan con el acuerdo ODG/SE-59/14/08/2020 que se prorroga hasta el 24 de agosto de 2020, el periodo de suspensión de plazos.

DÉCIMO TERCERO.- En razón a que es un hecho público y notorio que el Estado de Veracruz se encuentra dentro de los Estados de la Federación en semáforo naranja respecto de la contingencia sanitaria originada por la pandemia del Coronavirus SAR-CoV2 (Covid-19), los integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante acta ODG/SE-23/24/08/2020 de fecha 24 de agosto del 2020, determinan con el acuerdo ODG/SE-63/24/08/2020 que se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020, el periodo de suspensión de plazos.

DÉCIMO CUARTO.- En razón a que es un hecho público y notorio que el Estado de Veracruz se encuentra dentro de las entidades federativas en semáforo amarillo respecto de la contingencia sanitaria originada por la pandemia del Coronavirus SAR-CoV2 (Covid-19), los integrantes del Órgano de Gobierno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante acta ODG/SE-64/31/08/2020 de fecha 31 de agosto del 2020, determinaron que se ampliara hasta el siete de septiembre de 2020, el periodo de suspensión de plazos.

DÉCIMO QUINTO.- Que por la naturaleza de este Órgano Interno de Control (OIC) es necesario que en el desempeño de sus atribuciones y en ejercicio de las actividades relacionadas con los expedientes de responsabilidades administrativas calificadas como faltas graves, guarde relación con el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJAV), así como con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FEECC), órgano dependiente de la Fiscalía General del Estado (FGE) en relación con las denuncias, carpetas de investigación, procesos penales, y con el Poder Judicial de la Federación en relación con los amparos y acciones de inconstitucionalidad que versen sobre la autonomía técnica y de gestión de este OIC.

DÉCIMO SEXTO.- Debido a las condiciones de salud por motivo de la pandemia Coronavirus SARS – CoV2 (Covid-19) que afecta a nuestro estado resulta necesario continuar trabajando mediante el sistema de guardias, en los rubros antes mencionados, con el mínimo de personal en este Órgano Interno de Control. Lo anterior en razón de que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FEECC), el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJAV) así como el propio Poder Judicial del Estado de Veracruz, como lo refiere en la circular 15, en el apartado de circulares 2020, aún han levantado en su totalidad la suspensión de actividades. Lo cual es visible en los siguientes vínculos digitales:

<https://www.tejav.org.mx/GACETAS%20TEJAV/COVID/Gac2020-306%20Viernes%2031%20TOMO%20II%20Ext.pdf>
<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/circulares>

En ejercicio de la autonomía técnica y de gestión que por disposición constitucional tiene este Órgano Interno de Control, y ante la subordinación administrativa a la Presidencia del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resulta indudable que al permanecer las causas de fuerza mayor originadas por la pandemia del COVID-19, No obstante en una dinámica de reactivación gradual, es necesario prorrogar la suspensión de las actividades de este Órgano Interno de Control y por ende, declarar inhábiles los días del período comprendido del ocho al veintiuno de septiembre de dos mil veinte, excepto para el cumplimiento de las atribuciones más urgentes de este OIC.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se prorroga la suspensión del Órgano Interno de Control del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información durante el periodo comprendido **del ocho al veintiuno de septiembre de dos mil veinte** por lo que, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos solamente para los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades Internos.

Transitorio. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en estrados.

Xalapa de Enríquez, Ver., a 08 de septiembre de 2020

DR. ALFONSO VELÁSQUEZ TREJO

**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

C.C.P. **Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes.**- Comisionada Presidenta del IVAI.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. María Magda Zayas Muñoz. Comisionada del IVAI.- Mismo fin.
Mtro. José Alfredo Corona Lizárraga.- Comisionado del IVAI.- Mismo fin.
Lic. Daniel Adalberto Pereyra Sánchez.- Secretario Ejecutivo del IVAI.- Mismo fin.
Minutario.